



## **A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

**Álvaro Queipo Somoano**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Protección y Defensa de las Personas Consumidoras y Usuarias (12/0142/0016/20168).

### **ENMIENDA**

Enmienda de modificación del apartado g, de artículo 71 que quedaría redactado como sigue:

Artículo 71. Infracciones en materia de información precontractual.

Constituyen infracciones en este ámbito las siguientes conductas:

g) Realizar visitas comerciales a domicilio sin consentimiento previo, libre, informado y expreso de la persona consumidora, salvo en los casos legalmente permitidos. **No se consideran visitas comerciales a domicilio la presentación de productos llevada a cabo en el contexto de un evento privado organizado por el propio consumidor en su domicilio.** No podrá utilizarse esta modalidad de venta para comercializar suministros básicos del hogar — como electricidad, gas o agua— cuando esté prohibida por la normativa aplicable.

### **JUSTIFICACIÓN**

Mejora de técnica legislativa.

Palacio de la Junta General, 9 de abril de 2026

**Álvaro Queipo Somoano**  
Portavoz